

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE JULIO DE 1968

Nº 16.162

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 524 de 4 de julio de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resuelto Nº 1172-DG de 15 de diciembre de 1966, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 274 de 4 de junio de 1968, por el cual se corrige un Decreto.
Resuelto Nº 761 de 24 de junio de 1968, por el cual se autoriza el funcionamiento de un Kinder.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Resolución Ejecutiva Nº 34 de 9 de julio de 1968, por la cual se declara rescindido un Contrato.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 524

(DE 4 DE JULIO DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Mélida Montero Sánchez, Telegrafista V en la Sección de Telecomunicaciones de David, en reemplazo de Isabel de Crespo, quien ha sido declarada Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones (Resolución No. 283 de 18 de diciembre de 1967).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se incluya a la señora de Crespo en la Planilla de los Supernumerarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1172-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1172-DG.—Panamá, 15 de diciembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor William Hemingway W., norteamericano, casado, con residencia en Carrasquilla,

lla, calle Segunda No. 37, Apto. No. 7, en esta ciudad, con carnet de identificación temporal del Ministerio de Relaciones Exteriores, portador de la licencia de Operador Radioaficionado Clase General, Indicativo W6-SHC, expedida por la Comisión Federal de Comunicaciones del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación de radioaficionado, con base al acuerdo recíproco de Panamá y los Estados Unidos de Norte América.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor William Hemingway W., norteamericano, portador de la licencia de Operador Radioaficionado Clase General, Indicativo W-6-SHC, expedida por la Comisión Federal de Comunicaciones del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, autorización para instalar y operar una estación de radioaficionado de Primera Categoría, ateniéndose a las disposiciones reglamentarias del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, y aquellas que en el futuro se establezcan con base a dicha reciprocidad. La descripción general y características para la autorización serán las siguientes:

Nombre: William Hemingway W.

Ubicación: Calle Segunda No. 37, Apto. 7,

Carrasquilla

Categoría de la Estación: Ia.

Indicativo: HP1XHG

Este permiso es válido por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 274

(DE 4 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se corrige el Decreto No. 38 de 13 de febrero de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto No. 38 de 13 de febrero del año 1967 se creó la escuela primaria

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barrera)

Teléfono: 22-5271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barrera)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas e Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

rección y ha satisfecho todos los requisitos al hacer esta solicitud.

RESUELVE:

1. Se autoriza el funcionamiento del Kinder Nuestra Señora de Lourdes, que funcionará en calle 100 de La Carrasquilla de esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

2. Se solicita a todos los maestros de este Kinder que antes de dictar clases entreguen los documentos que requiere la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación para recibir la aprobación de esta Dirección.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación.

Claudio Vásquez V.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 34**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias. Resolución Ejecutiva número 34.—Panamá, 9 de julio de 1968.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 21 de 28 de marzo de 1967, celebrado entre la Nación, representada por este Ministerio y la Sra. Gladys Angel de Mamiye, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de Creaciones Jenny, S. A., la empresa se comprometió a dedicarse a la fabricación, manufactura y confección en general;

Que la empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de febrero de 1957 en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que a la presente fecha la empresa no ha iniciado operaciones;

Que la empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al no abastecer las exigencias de la demanda de sus productos.

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato No. 21 de 28 de marzo de 1967, celebrado entre la Nación representada por este Ministerio y la Sra. Gladys Angel de Mamiye, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de Creaciones Jenny, S. A., y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ARTURO DIEZ P.

de Boca de Río Grande en la Provincia de Bocas del Toro;

2. Que se ha podido comprobar que en dicho documento aparece un error en cuanto se refiere a la ubicación de la mencionada escuela;

3. Que se hace indispensable corregir tal anomalía,

DECRETA:

Artículo único: Modificar el Decreto número 38 del 13 de febrero del año 1967 en la siguiente forma:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Escuela Boca de Río Grande está ubicada en el Municipio de Bastimentos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN KINDER**RESUELTO NUMERO 761**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto número 761.—Panamá, 24 de junio de 1968.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que la Reverenda Madre María Lydia, con residencia en la ciudad de Panamá ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento del Kinder Nuestra Señora de Lourdes ubicado en calle 100 de La Carrasquilla de esta ciudad;

2. Que este Kinder durante el año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, ha cumplido todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;

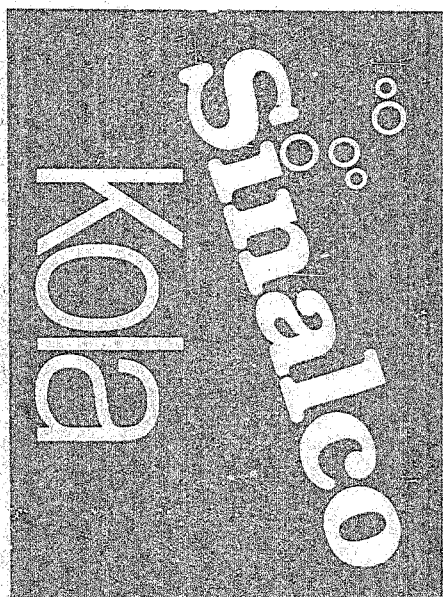
3. Que la Madre María Lydia Alfaro, Directora del Kinder Nuestra Señora de Lourdes, posee las credenciales necesarias para ocupar la Di-

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Sinalco Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Bahnhofstr. 3-4, Detmold, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra



escrita en letra mayúscula la primera y en minúsculas las restantes apareciendo 5 círculos arriba de la letra "i" y en la parte inferior la palabra "Kola" escrita la primera letra en mayúscula y las restantes en minúsculas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas y de Esencias de Frutas. Con el empleo de limonadas con extracto de cola y con esencias que contienen extracto de cola para la fabricación de limonadas", en la Clase 16c.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 24 de abril de 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas y elisé; 5) El poder para esta y sus

ción se encuentra en el expediente No. 5248 correspondiente a la marca Sinalco.

Panamá, 7 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula No. 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar: "Productos farmacéuticos y medicinales".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

ABAMUL

usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; se aplica, fija o imprime en etiquetas, grabada, pintada o en las formas usuales del comercio.

La marca será usada oportunamente.

Acompañamos: Derechos pagados, Declaración Jurada, 7 etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el elisé.

Panamá, 15 de diciembre de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula No. 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una

marca de fábrica para amparar: "Productos farmacéuticos y medicinales".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

S U S T R I L

usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; se aplica, fija o imprime en etiquetas, grabada, pintada o en las formas usuales del comercio.

La marca será usada oportunamente.

Acompañamos: Derechos pagados, Declaración Jurada, 7 etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 15 de diciembre de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, cédula No. 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar: "Productos Farmacéuticos y Medicinales".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

D U R E T

usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Se aplica, fija o imprime en etiquetas, grabada, pintada o en las formas usuales del comercio. La marca será usada oportunamente.

Acompañamos: Derechos pagados, Declaración Jurada, 7 etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 15 de diciembre de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de Cigarillos, Productos Tabacaleros. Papel para Cigarillos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

D I L T O N

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Marca que no ha sido usada en el país de origen ni en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el Poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 749330 de 30 de mayo de 1961, vigente hasta 29 de mayo de 1971.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro

de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de cigarrillos. Cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DIXI

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada aún en el país de origen ni el comercio internacional y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 740888 del 4 de octubre de 1960, vigente hasta el 3 de octubre de 1970.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fábrica de cigarrillos. Productos tabacaleros. Papel para cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

KINGSMEN

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen. Ni en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase,

se, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada. Certificado de origen No. 731687 de 7 de diciembre de 1959, vigente hasta el 6 de diciembre de 1969.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fábrica de cigarrillos y Tabacos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

MAXIM

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen ni en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el Poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 640177 del 17 de junio de 1953, vigente hasta el 16 de junio de 1973.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a los señores: Esteban y Arturo Cermelli, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario con Renuncia de Trámites que en su contra ha instaurado el Banco Nacional, Suc. de Colón.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte días (20) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Jorge A. Rodríguez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 438-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez Ejecutora,

El Secretario,

NOEMI MORENO ALBA.

Joaquín P. Franco.

EDICTO NUMERO 230

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Rosa María Juárez de Velásquez, vecina de Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-90-593, ha solicitado la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0653 la adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas con 7.470.415 M2, ubicada en El Cañaristulo, corregimiento de Las Trancas del distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada del Hatillo;

Sur: Terreno de Rufino González;

Este: Callejón de entrada y terreno de Rufino González;

Oeste: Quebrada el Hatillo y terreno de Rufino González y de Ambrosio de León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80514

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 224

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Adonis de León Marín, vecino de Pocri, corregimiento de "Cabecera", distrito de Pocri portador de la Cédula de Identidad Nº 7-86-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0491 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 6242.40 metros², ubicada en Pocri, corregimiento de "Cabecera" del distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Herman Samaniego;

Sur: Camino de las Vergaras a Pocri;

Este: Terreno de Herman Samaniego;

Oeste: Terreno de Zenobio Ballesteros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 78481

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo número 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:— Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal contra Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo Nº 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese notifiqúese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 140

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Félix Escobar Carrizo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la Calle 9ª Río Abajo, número 2671, portador de la cédula de identidad personal número 8-25-845, de 41 años de edad, hijo de Félix E. Carrizo y Julia de la Oliva, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Félix Escobar Carrizo, de calidades descritas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículo 182 del Código Penal y artículo 2337, 2338, 2339, 2340 y concordante del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 190

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana

Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Nicanor Castillo, varón, panameño de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 29 de 1943, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, como infractor de la Ley antes mencionada.

Derecho: Artículo 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 191

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

La vista de la causa se efectuó en la fecha señalada y como se han cumplido legalmente los efectos de juicio como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del Agente, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Maed Pierce Bogel, mayor de edad, vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículos 2337, 2338, 2339 y correlativos del Código Procesal, y artículos 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada por medio de Edictos, como fué el auto encausatorio, de acuerdo con las disposiciones ya citadas del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristobal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de enero Nº 24-79, etc. Nº 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mapp y Matilde Johnson, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve de todo cargo al prenombrado Cristobal Augusto Johnson, de calidades conocidas de los cargos contenidos en el auto encausatorio dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito, a fs. 25 y 26 del proceso.

Derecho: Artículo 2152-2153 del Código Procesal, y la Ley 59 de 1941.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78. Destacamento de Comunicaciones, con carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Ninguna objeción tiene que hacerle el Juzgador a la opinión del Sr. Representante del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos, por lo tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito

de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78, Destacamento de Comunicaciones, con Carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 214

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rufino Pitti, panameño, varón, blanco, agricultor, de 32 años de edad, cedulado 4-48-321, soltero, con residencia en Ave. Balboa, antigua Cervecería Balboa, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a...

y a Rufino Pitti, panameño, varón, de 32 años de edad, portador de la cédula Nº 4-48-321, soltero, agricultor, hijo de Ramón González y Matea Pitti, residente en la Calle tres de noviembre, antigua Cervecería, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Pitti, y no así a Caliendo por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)